



**1478**

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**BUENOS AIRES, 17 MAY 2016**

VISTO el Expediente N° 3796/99 del Registro de este Consejo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente tramita la modificación del Reglamento de Becas de Investigación Científica y tecnológica de este Consejo Nacional.

Que por Resolución D N° 243 de fecha 22 de marzo de 2001 se aprobó el nuevo texto del Reglamento de Becas de este Consejo Nacional vigente para las Becas Internas Doctoral y de Postgrado Tipo I con fecha de inicio anterior al 1° de enero de 2006.

Que por Resolución D N° 2056 de fecha 25 de noviembre de 2005 se aprobó el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica de este Consejo Nacional vigente para las Becas de Postgrado Tipo I (3 años), de Postgrado Tipo II y Postdoctorales.

Que por Resolución D N° 3224 de fecha 03 de noviembre de 2011 se reemplazó el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica de este Consejo Nacional.

Que por Resolución D N° 1394 de fecha 29 de abril de 2014 se

*el*  
*17*  
*J* *WDC*



1478

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

modificó el artículo 10º y el Anexo I correspondiente a la Normativa para percibir el Adicional por Familia y la Cobertura Médica y se incorporó el artículo 10º bis.

Que por Resolución D N° 3386 de fecha 8 de septiembre de 2014 se aprobó la modificación del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica, unificando las becas que se otorgan para realizar estudios de doctorado, transformando las becas Internas de Postgrado Tipo I (3 años) y de Postgrado Tipo II en Becas Internas Doctorales.

Que es conveniente efectuar ajustes en los Reglamentos de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET vigentes, teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años.

Que es necesario modificar el apartado correspondiente a los Derechos de los becarios establecidos en el artículo 10 bis del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 26 y 27 de Agosto de 2015 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

*[Handwritten signatures and initials]*



1478

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Modifícase el Artículo 10 bis del Anexo I de la Resolución D Nº 3386/2014 correspondiente al texto del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 10 bis: DEDICACION DOCENTE COMPATIBLE.

*Los becarios podrán adicionar a su estipendio la remuneración proveniente de un cargo docente de nivel secundario, terciario o universitario con las siguientes dedicaciones, siempre que cuenten con la conformidad de sus Directores de beca y los mismos estén declarados y autorizados por el CONICET:*

- *Nivel Secundario: Uno o más cargos desempeñados en la misma institución y que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.*
- *Nivel Terciario: Uno o más cargos desempeñados en la misma institución y que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.*
- *Nivel Universitario: Un cargo de dedicación simple.*

*Los becarios podrán desempeñar otros cargos docentes excediendo las dedicaciones indicadas siempre que cuenten con la conformidad de sus directores de beca. Estos cargos serán descontados del estipendio de beca de acuerdo al tipo de designación, la dedicación horaria y la antigüedad docente.*

*el*

*A* *WSE*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

*Los becarios con cargos docentes de Nivel Secundario no podrán adicionar a su estipendio una remuneración que supere el equivalente a un cargo de profesor titular dedicación simple de Nivel Universitario."*

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asuntos Legales y a la Unidad de Auditoría Interna, cumplido archívese.

el

RESOLUCIÓN D N° 1 478

  
Dr. Alejandro Ceccatto  
Presidente CONICET

↓  
↓